



BOLETÍN TRIBUTARIO - 026/25

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. CONSEJO DE ESTADO

- DEDUCCIÓN POR DEPENDIENTES: SUSPENDE PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS DEL APARTE ACUSADO DEL CONCEPTO 100208192-87 DE 14 DE FEBRERO DE 2024, EXPEDIDO POR LA SUBDIRECCIÓN NORMATIVA Y DOCTRINA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE LA DIAN - [Auto 28541 del 21 de enero de 2025](#)

Es de resaltar que el aparte demandado es del siguiente tenor:

*«Esto; sin embargo, no implica que el contribuyente puede aprovechar ambas deducciones en relación con los mismos dependientes. Al respecto, es preciso recordar que, según lo dispone el artículo 23 de la Ley 383 de 1997, un mismo hecho económico no puede generar más de un beneficio tributario para el mismo contribuyente, salvo la Ley expresamente lo autorice.*

*Aunado a ello, «basta que se haya tomado una vez un monto como factor de detracción en la determinación, para que haya imposibilidad de detraerlo nuevamente» (énfasis propio) (cfr. Concepto 030172 del 26 de marzo de 2008).»*

Agregó la Sala:

*“Por el contrario, el Despacho considera que procede el decreto de la suspensión provisional de los efectos del aparte demandado del Concepto 100208192-87 de 14 de febrero de 2024, pues la interpretación que efectúa la Administración es contraria a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 2231 de 2023, que prevé que cuando se tenga rentas provenientes de una relación laboral y legal o reglamentaria se podrá aplicar ambas deducciones por un mismo dependiente.*

*El Despacho precisa que de la lectura de los artículos 336 y 387 del ET, se permite que los trabajadores que tengan ingresos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria pueden aplicar los beneficios de manera conjunta, sin que se advierta alguna limitación respecto al mismo dependiente”.*



## II. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte publicó el [Comunicado No. 02 del 4 y 5 de febrero de 2025](#), por medio del cual da a conocer, entre otras, las siguientes decisiones:

- SE INHIBIÓ DE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO POR INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 35.1, 36, 37, 38 Y 39 DE LA LEY 2277 DE 2022 QUE REGULAN EL IMPUESTO AL PATRIMONIO - Sentencia C-031/25 (4 de febrero) M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar Expediente: D-15273 AC
- DECLARÓ INEXEQUIBLE LA FACULTAD QUE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL MONOPOLIO DE LICORES (LEY 1816 DE 2016) CONCEDÍA A LOS DEPARTAMENTOS PARA SUSPENDER LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE INTRODUCCIÓN DE AGUARDIENTES EN SUS JURISDICCIONES - Sentencia C-032/25 (4 de febrero) M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar Expediente: D-15565 AC
- DECLARÓ INEXEQUIBLE EL ARTÍCULO 261, DE LA LEY 2294 DE 2023, *"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, QUE AUTORIZABA A LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS) A NEGOCIAR SUS VALORES EN EL MERCADO PÚBLICO DE VALORES, POR DESCONOCER EL PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA - Sentencia C-038/25 (5 de febrero) M.P. Cristina Pardo Schlesinger Expediente: D-15.937

## III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- EXPIDE LA RESOLUCIÓN ÚNICA EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA EN LO DE COMPETENCIA DE LA DIAN - [Proyecto de Resolución](#) - [Anexos](#)

La DIAN divulgó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 10 de abril de 2025, a través del formulario: <https://forms.office.com/r/hK6jxKJYym>.

Es de destacar que la parte motiva del citado proyecto señala:



*“2. Que con el propósito de racionalizar y unificar la normatividad tributaria externa vigente, se hace necesario compilar, aclarar y consolidar en un único acto administrativo las resoluciones existentes, con el fin de facilitar su interpretación, aplicación y consulta tanto por parte de los contribuyentes como de los funcionarios de la entidad, en atención a la resolución 91 de 2021, modificada por la resolución 007 de 2025.*

*(...)*

*6. Que, en virtud de sus características propias, el contenido material de esta Resolución guarda correspondencia con el de la normativa compilada; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de las normas compiladas”.*

#### **IV. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL**

- **ESTADO DE CONMOCIÓN INTERIOR**

- **ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN EDUCATIVA PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR - [Decreto 0155 del 7 de febrero de 2025](#)**
- **ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS - [Decreto 0154 del 7 de febrero de 2025](#)**

**SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)**

FAO  
11 de febrero de 2025